



CCJE(2025)6

Estrasburgo, 14 de noviembre de 2025

CONSEJO CONSULTIVO DE JUECES EUROPEOS

**Dictamen n.º 28 del CCJE (2025)
sobre la importancia del bienestar
judicial para la impartición de justicia**

I. Introducción: antecedentes, motivación, propósito y alcance del Dictamen

1. De conformidad con el mandato que le ha encomendado el Comité de Ministros, el Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) ha preparado el presente dictamen sobre la importancia del bienestar judicial para la impartición de justicia.
2. Un poder judicial que funcione correctamente, independiente e imparcial es fundamental para el buen funcionamiento de cualquier sociedad democrática. Es un principio fundamental y un derecho garantizado por el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) que toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente por un tribunal independiente e imparcial.¹ Estos principios básicos de independencia e imparcialidad judicial sustentan la correcta administración de justicia y el Estado de Derecho. Su importancia capital se refleja en el hecho de que están protegidos internacionalmente por el CEDH,² la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴ y las leyes constitucionales, estatutarias y consuetudinarias nacionales.
3. En virtud de su cargo, los jueces desempeñan una función vital en la sociedad como guardianes del Estado de Derecho. Encomendados para proteger los derechos humanos fundamentales y la correcta administración de justicia, también mantienen controles y equilibrios vitales sobre el poder ejecutivo, asegurando que dicho poder no se ejerza de manera arbitraria o sin rendición de cuentas.
4. En los últimos años, sin embargo, el poder judicial se ha enfrentado a graves desafíos que amenazan los citados principios y derechos fundamentales. La pandemia de COVID-19, la creciente inestabilidad democrática, la guerra y los conflictos globales plantean amenazas inherentes al Estado de Derecho, para cuya protección los jueces son instrumentales. La falta de respeto a la independencia judicial por parte del Gobierno, el Parlamento, los medios de comunicación y las redes sociales es un problema creciente⁵. Una consecuencia natural del derecho a una audiencia pública garantizado por el artículo 6 del CEDH es que los jueces están expuestos a un mayor escrutinio y cuestionamiento externos. Además, la proliferación de la desinformación daña la reputación judicial y genera presión sobre la independencia judicial y la toma de decisiones. En este contexto, han surgido preocupaciones con respecto al bienestar de los jueces, incluidas su seguridad personal e integridad física. Estas inquietudes tienen implicaciones directas en la calidad y eficiencia del trabajo judicial y en la integridad y el buen funcionamiento del sistema judicial.
5. Unas presiones internas y externas significativas podrían socavar la independencia e imparcialidad judiciales, así como la resiliencia de los jueces para soportar tales presiones.⁶ Dichas presiones también pueden comprometer la capacidad de un juez para abordar la valoración imparcial de las pruebas y la interpretación de la ley requeridas para emitir sentencias bien

¹ Dictamen del CCJE n.º 3 (2002), apartado 14; véase también la Carta Magna de los Jueces del CCJE (Principios Fundamentales) de 2010, apartados 1 y 2.

² Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 6.

³ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 10.

⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 14.

⁵ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), páginas 46-48.

⁶ Dictamen del CCJE n.º 25 (2022), apartado 60.

razonadas.⁷ Cargas de trabajo demasiado pesadas, unas prisas excesivas y la fatiga pueden conducir al agotamiento cognitivo, deteriorando potencialmente la calidad de la toma de decisiones judiciales y la capacidad de los jueces para gestionar su carga de trabajo de manera efectiva y mantener la eficiencia en los procedimientos judiciales. Cuando los jueces se encuentran bien y son capaces de trabajar al máximo de su capacidad, el poder judicial se considera competente y justo, lo que a su vez fortalece la confianza pública en el sistema de justicia.⁸

6. El dictamen examina, por tanto, cómo puede protegerse y promoverse el bienestar de los jueces para mejorar la calidad y eficiencia del trabajo y apoyar la independencia e imparcialidad judiciales como componentes fundamentales de un sistema judicial que funcione correctamente.⁹
7. El dictamen se ha preparado sobre la base de anteriores dictámenes del CCJE,¹⁰ la Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidades, los documentos de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) y el Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ). También considera los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, la Declaración de Nauru sobre el Bienestar Judicial y otros instrumentos relevantes relacionados con la salud y seguridad ocupacional.¹¹
8. Finalmente, el dictamen tiene en cuenta las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre la importancia del bienestar judicial para la impartición de justicia y se basa en un borrador preliminar preparado por la experta del CCJE designada por el Consejo de Europa, D.^a Lucinda Soon.

II. Definición del bienestar judicial

9. A los efectos de este dictamen, el bienestar judicial se define como un proceso continuo que permite a los jueces prosperar en todos los aspectos de su vida profesional y, como mínimo, mantener la salud física y psicológica necesaria para cumplir con sus deberes judiciales de manera eficaz y eficiente, con independencia, imparcialidad e integridad. El bienestar

⁷ Dictamen del CCJE n.º 11 (2008), apartado 34.

⁸ Dictamen del CCJE n.º 1 (2001), apartado 12.

⁹ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 47; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 8; Normas Internacionales de Independencia Judicial de Mount Scopus, Principio 1.1.

¹⁰ En particular, la Carta Magna de los Jueces del CCJE (2010); Dictamen n.º 1 (2001) relativo a la independencia del poder judicial y la inamovilidad de los jueces; Dictamen n.º 2 (2001) sobre la financiación y gestión de los tribunales; Dictamen n.º 3 (2002) sobre los principios y reglas que rigen los imperativos profesionales aplicables a los jueces y especialmente la deontología, los comportamientos incompatibles y la imparcialidad; Dictamen n.º 6 (2004) sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable; Dictamen n.º 11 (2008) sobre la calidad de las resoluciones judiciales; Dictamen del CCJE n.º 17 (2014) relativo a la evaluación del trabajo de los jueces, la calidad de la justicia y el respeto de la independencia judicial; Dictamen n.º 18 (2015) sobre la posición del poder judicial y su relación con los demás poderes del Estado en una democracia moderna; Dictamen n.º 25 (2022) sobre la libertad de expresión de los jueces; y Dictamen n.º 26 (2023) sobre avanzar al futuro: el uso de tecnología de asistencia en el sistema judicial.

¹¹ Incluidos el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (n.º 155) de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (n.º 187), también de la Organización Internacional del Trabajo.

judicial es multidimensional y comprende facetas positivas como el compromiso laboral, la motivación y la satisfacción en el trabajo, así como facetas negativas que incluyen la tensión psicológica, la ansiedad, la depresión, el agotamiento y el trauma inducido por el trabajo.

10. Las grandes exigencias del trabajo judicial pueden llevar a que los jueces experimenten un profundo estrés, pero el grado en que se experimenta depende de la disponibilidad de aspectos físicos, psicológicos, sociales u organizativos del trabajo que puedan ayudarlos a lograr sus objetivos laborales, reducir las exigencias del trabajo y estimular el crecimiento personal, el aprendizaje y el desarrollo.
11. A pesar de sus pesadas cargas laborales, los jueces experimentan varias fuentes de satisfacción que desempeñan un papel positivo en su bienestar. El sentido de propósito y la realización de una labor significativa fueron los aspectos positivos del trabajo judicial señalados con mayor frecuencia en las respuestas al cuestionario de los Estados miembros del CCJE. Las respuestas reflejaron repetidamente la inmensa satisfacción derivada de la naturaleza de servicio público del trabajo judicial, administrando justicia y defendiendo el Estado de Derecho.
12. Entre otras fuentes frecuentes de satisfacción para los jueces se cuentan la autonomía y la independencia en la toma de decisiones, la exposición a un trabajo intelectualmente estimulante y desafiante, el crecimiento profesional, la seguridad laboral, el reconocimiento y el respeto y el hecho de formar parte de una comunidad judicial que ofrece colegialidad y apoyo. Estas fuentes de satisfacción, o características positivas del trabajo judicial, ofrecen mecanismos vitales mediante los cuales los jueces experimentan bienestar.

III. Los desafíos del trabajo judicial

13. El trabajo judicial es intrínsecamente complejo y exigente, puesto que requiere que los jueces desempeñen sus funciones bajo una multitud de presiones estructurales, procesales y sociales. En esta sección se examinan estos retos y su impacto en el bienestar judicial. Considerar factores para minimizar los desafíos experimentados en la labor judicial es particularmente importante debido a la naturaleza exigente del trabajo y la financiación típicamente limitada disponible para dar respuesta a estas demandas.

(i) Carga de trabajo y presiones temporales

14. Las pesadas cargas de trabajo, las largas jornadas laborales y la presión del tiempo son factores estresantes significativos que afectan a los jueces.¹² Estas demandas pueden comprometer la calidad del razonamiento y la toma de decisiones judiciales si los jueces no tienen el tiempo adecuado para preparar sus decisiones.¹³ También suponen un problema importante que afecta a la independencia judicial y al derecho a un juicio justo dentro de un plazo razonable en virtud del artículo 6 del CEDH.¹⁴ La independencia puede verse gravemente

¹² Red Mundial de Integridad Judicial, UNODC. Explorar los vínculos entre el bienestar y la integridad judiciales (2022), Ginebra.

¹³ Dictamen del CCJE n.º 11 (2008), apartados 26 y 34.

¹⁴ Red Mundial de Integridad Judicial, UNODC. Explorar los vínculos entre el bienestar y la integridad judiciales (2022), Ginebra. Véase también Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 36.

socavada si los jueces carecen de tiempo para conducir los procedimientos de la manera que consideren necesaria para un proceso equitativo.¹⁵

15. La presión indebida para acelerar los procedimientos y alcanzar objetivos de producción puede influir en la independencia judicial al crear incentivos implícitos para priorizar la eficiencia, confundiendo la calidad de la justicia con un énfasis excesivo en la productividad.¹⁶ Bajo tales presiones, los jueces pueden sufrir un conflicto excesivo entre la calidad y la cantidad de trabajo.¹⁷
16. En parte, estos desafíos se ven amplificadas por la creciente complejidad de los ordenamientos jurídicos. Si bien el trabajo judicial requiere inherentemente que los jueces trabajen en un entorno de conflicto legal e interpersonal, la escalada de tales conflictos en la sociedad moderna ha estimulado un crecimiento del número de casos que requieren intervención judicial, con un volumen cada vez más abrumador de documentación para analizar y evaluar. Esta creciente complejidad, combinada con la proliferación de casos que llegan ante los tribunales, tiene implicaciones directas en el derecho a un juicio justo dentro de un plazo razonable.

(ii) Exposición a material traumático

17. La exposición a material traumático en asuntos que incluyen aquellos relacionados con el Derecho penal, de familia y de inmigración y asilo puede presentar un mayor riesgo de estrés judicial. Estos casos suelen implicar denuncias de delitos violentos graves, crímenes de guerra, abuso y explotación sexuales, tragedias mortales, disputas por la custodia, violencia parental, problemas de bienestar infantil, trata de seres humanos y crueldad. En tales asuntos, donde los jueces tratan habitualmente con personas vulnerables que han sufrido experiencias enormemente traumáticas, el trauma secundario experimentado por los jueces puede deteriorar significativamente su bienestar. La capacidad para gestionar las elevadas exigencias emocionales puede verse exacerbada por las presiones laborales y las limitaciones de tiempo.¹⁸

(iii) El uso de la inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías de asistencia

18. En dictámenes anteriores, el CCJE hizo hincapié en la importancia de desarrollar y utilizar la tecnología de manera que mantenga y mejore la autonomía, la independencia y la imparcialidad judiciales y el Estado de Derecho.¹⁹

¹⁵ Véase Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 34.

¹⁶ Dictamen del CCJE n.º 17 (2014), apartado 35; dictamen del CCJE n.º 6 (2004), apartado 42; Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre los jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 26.

¹⁷ Dictamen del CCJE n.º 17 (2014), apartado 42. Directrices de la CEPEJ sobre la evaluación de la calidad del trabajo de los jueces (2024), directriz 12, página 15.

¹⁸ Con respecto a la carga psicosocial sobre los jueces causada por ciertas situaciones y su impacto en la imparcialidad, véase el documento de la CEPEJ: Romper el aislamiento de los jueces. Directrices para mejorar las aptitudes y competencias del juez, reforzar el intercambio de conocimientos y la colaboración y superar la cultura del aislamiento judicial (2019), apartados 101, 102 y 104.

¹⁹ Dictamen n.º 26 del CCJE (2023). Véase también la Carta Ética Europea de la CEPEJ sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno (2018) y, en particular, su quinto Principio «bajo control del usuario» y las Directrices de la CEPEJ sobre la presentación electrónica de documentos judiciales (*e-filing*) y la digitalización de los tribunales (2021).

19. Un bienestar judicial deficiente puede conducir a una dependencia excesiva e inapropiada de la IA y otras tecnologías. Esto puede ser particularmente pronunciado cuando los jueces están bajo un estrés y una presión extremos que agotan sus recursos emocionales y cognitivos. En estas circunstancias, los jueces pueden verse tentados a recurrir a la tecnología sin aplicar la supervisión necesaria en la toma de decisiones a los resultados producidos por la tecnología utilizada y sin realizar las comprobaciones adecuadas para identificar las posibles alucinaciones de la IA que puedan contener.²⁰ Salvaguardar el bienestar judicial es, por tanto, fundamental para el uso eficaz y responsable de la IA y otras tecnologías de asistencia.
20. Si la tecnología de asistencia no se implementa adecuadamente,²¹ los jueces pueden experimentar una pérdida de autonomía y control y una disminución de la confianza y la autoeficacia. Los jueces pueden sentir que su autonomía está amenazada si existe una orientación inadecuada o inapropiada sobre el uso correcto de la tecnología. El uso generalizado de herramientas informáticas e inteligencia artificial también puede desembocar en un aumento significativo de los documentos procesales y una falta de esfuerzo sistemático por las partes litigantes para estructurar, resumir o aclarar suficientemente los hechos. El uso inadecuado de estas tecnologías puede así repercutir en la carga de trabajo de los jueces y en la calidad del trabajo producido, al aumentar el número de casos que son capaces de gestionar dentro de un marco temporal dado y la velocidad con la que se procesa un caso.²²

(iv) Retos de financiación

21. La financiación adecuada del poder judicial²³ está estrechamente vinculada a la independencia judicial, el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo dentro de un plazo razonable.²⁴ Una financiación insuficiente y una remuneración inadecuada de los jueces²⁵ pueden provocar vacantes judiciales, problemas de contratación y retención, escasez de personal y retrasos en los casos, aumentando la carga de trabajo de los jueces y elevando sus niveles de estrés, lo que a su vez puede afectar a la calidad de su toma de decisiones.

(v) Injerencias políticas

22. En los últimos años, las injerencias políticas en algunos países han erosionado la independencia e imparcialidad judiciales, socavando a su vez la democracia y el Estado de Derecho.²⁶ La falta de respeto a la independencia judicial por parte del Gobierno, el Parlamento y los medios de comunicación es un problema creciente

²⁰ Las «alucinaciones de la IA» se refieren a supuestos en los que un sistema de inteligencia artificial genera información que parece plausible, pero que es factualmente incorrecta, inventada o no respaldada por datos verificables.

²¹ Dictamen del CCJE n.º 26 (2023).

²² Directrices de la CEPEJ sobre la calidad del debate jurisdiccional en materia civil y administrativa (2025), apartados 13 y 14.

²³ Sobre el porcentaje del PIB (Producto Interior Bruto) asignado a la justicia, véase el Informe de Evaluación de los Sistemas Judiciales Europeos de la CEPEJ 2024 (datos de 2022), Tendencias y Conclusiones, página 2.

²⁴ Dictamen del CCJE n.º 2 (2001), apartados 2 y 3; véase también, Dictamen del CCJE n.º 6 (2004), apartado 20; Dictamen del CCJE

n.º 11 (2008), apartado 14; Dictamen del CCJE n.º 18 (2015), apartado 51. Véase también el Informe de Evaluación de los Sistemas Judiciales Europeos de la CEPEJ 2024 (datos de 2022), Parte 1: Análisis generales, página 19.

²⁵ Sobre la financiación del poder judicial, véase el Informe de Evaluación de los Sistemas Judiciales Europeos de la CEPEJ 2024 (datos de 2022), Parte 1: Análisis generales, páginas 19 y siguientes. Véase también Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 34.

²⁶ Informe de 2025 del Secretario General titulado «Hacia un nuevo pacto democrático para Europa», conclusiones clave en la sección de Funcionamiento de las Instituciones Democráticas, página 35. Véase también el Informe del Relator Especial de la ONU sobre la independencia de los magistrados y abogados, 16 de julio de 2020, A/74/176, apartado 63.

en esos Estados miembros.²⁷ Los jueces pueden sufrir presiones para dictar sentencias acordes a las expectativas políticas a riesgo de su imparcialidad, o pueden enfrentarse a acusaciones de sesgo judicial cuando fallan sobre asuntos considerados desfavorables para las ideologías políticas. Las injerencias políticas a veces se disfrazan como la introducción de reformas que no tienen el objetivo legítimo de mejorar la calidad de la administración de justicia, sino que por el contrario tienen como meta el cambio de personal o la reducción de las garantías de independencia judicial.²⁸

23. Desde hace varios años, existe una tendencia creciente en algunos Estados miembros, en los que se puede ejercer una mayor presión sobre los jueces cuando el poder ejecutivo no cumple o no ejecuta las sentencias dictadas en su contra.
24. En aquellos Estados donde el retroceso democrático es especialmente pronunciado, los jueces pueden arrastrar amenazas directas a su independencia y seguridad. Estas pueden incluir vigilancia, acoso, difamación pública o incluso violencia física. En casos extremos, los jueces pueden ser detenidos, destituidos de su cargo u obligados al exilio por decisiones percibidas como desfavorables para las autoridades gobernantes. Estas influencias políticas pueden generar un estrés judicial significativo, que puede socavar la capacidad de un juez para ejercer la debida moderación para defender su independencia e imparcialidad frente a tales tensiones.
25. La presión sobre los jueces para conformarse a o apoyar agendas políticas [ya se origine dicha presión externamente o bien internamente dentro del propio poder judicial] tiene consecuencias perjudiciales para la integridad e independencia judiciales, la confianza pública en el poder judicial y, en última instancia, el Estado de Derecho.²⁹ Estas influencias políticas también pueden crear un notable estrés judicial, que, como se ha mencionado, puede disminuir la capacidad de un juez para ejercer la debida moderación para defender su independencia e imparcialidad.³⁰

(vi) Amenazas a la seguridad personal y la integridad física

26. El artículo 6 del CEDH exige que los procedimientos judiciales y las sentencias sean accesibles al público. El CCJE afirma su apoyo a este principio fundamental, que refuerza la confianza pública en el sistema judicial, pero que también puede exponer a los jueces a un mayor escrutinio público y riesgo personal.

²⁷ El Informe del CDCJ al Secretario General del Consejo de Europa sobre la Revisión de la Implementación del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre el Fortalecimiento de la Independencia e Imparcialidad Judicial (2022), apartado 5. Véase también Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), páginas 46-48.

²⁸ «Personal» incluye a jueces, funcionarios judiciales y demás personal.

²⁹ La Lista de Verificación del Estado de Derecho de la Comisión de Venecia (2016) proporcionó todos los elementos básicos de la independencia e imparcialidad judiciales. Se está actualizando en 2025 y se basará en esos elementos, véase Memorándum Introductorio: Actualización de la Lista de Verificación para Evaluar el Estado de Derecho de la Comisión de Venecia: una contribución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Véase también el Informe del CDCJ al Secretario General del Consejo de Europa sobre la Revisión de la Implementación del Plan de Acción del Consejo de Europa sobre el Fortalecimiento de la Independencia e Imparcialidad Judicial (2022), apartado 15.

³⁰ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha desarrollado una vasta jurisprudencia sobre la independencia e imparcialidad de los jueces, p. ej. *Juszczyszyn c. Polonia* (sentencia del 30 de enero de 2023), *Eminağaoğlu c. Turquía* (sentencia del 9 de marzo de 2021), *Guðmundur Andri Ástráðsson c. Islandia* (sentencia del 1 de diciembre de 2020).

27. Las preocupaciones relativas a las amenazas a la seguridad personal y la integridad física de los jueces han sido reportadas en otros lugares y han de ser abordadas.³¹ Los ataques hostiles a los jueces en forma de insultos y acoso en línea, intimidación y, en algunos casos, violencia física, se ven avivados a menudo por la polarización política, la desinformación de los medios y la insatisfacción pública con las decisiones judiciales, particularmente en casos de alto perfil que involucran asuntos políticamente controvertidos o socialmente sensibles.
28. Las amenazas a la seguridad personal y la integridad física de los jueces plantean graves implicaciones para su integridad e independencia.³² Cuando los jueces son objeto de intimidación o temen por su seguridad personal y la de sus familias, existe el riesgo de que su capacidad para juzgar imparcialmente se vea comprometida.³³
29. El auge de las redes sociales ha amplificado estos riesgos, permitiendo la rápida difusión de una retórica agresiva y la exposición de información personal de los jueces. En casos extremos, los jueces pueden sentir una mayor presión para explicarse más allá de las sentencias formales que dictan. Si bien los problemas en torno a las acciones reales o previstas de los medios de comunicación (p. ej., prensa, televisión y radio) son preocupaciones constantes en términos de su impacto inapropiado en las decisiones judiciales, la repercusión inadecuada de las redes sociales se está agudizando.³⁴
30. Las amenazas persistentes y las preocupaciones de seguridad pueden tener graves implicaciones en el bienestar de los jueces, provocando ansiedad y una sensación de aislamiento, especialmente cuando los jueces se ven obligados a alterar sus rutinas o limitar su presencia pública.

(vii) Guerra y conflictos globales

31. La represión política y las amenazas a la seguridad personal se acrecientan en tiempos de guerra y conflictos globales. Estas condiciones desencadenan a menudo ataques crecientes contra el Estado de Derecho cuando los Gobiernos invocan poderes de emergencia, acotan las libertades civiles y priorizan la seguridad nacional sobre los derechos individuales. Los jueces deben arbitrar en un entorno incierto, en el que los principios legales pueden ser eludidos deliberadamente y donde sus decisiones pueden ser cuestionadas directamente por intereses políticos o militares.
32. En tiempos de guerra, el peaje físico y psicológico para los jueces puede ser elevado. Aparte de la destrucción real o prevista de los edificios judiciales e infraestructuras legales, puede ocurrir una pérdida significativa de recursos a través de la exposición constante a casos de alto riesgo, amenazas a la seguridad personal y el peso moral de las decisiones que afectan vidas y libertades. Estas pérdidas acumulativas crean un entorno de gran estrés en el que los jueces deben continuar desempeñando sus funciones bajo una inmensa tensión psicológica. Sin el adecuado apoyo institucional y de sus compañeros, los jueces pueden sufrir un aislamiento agudo y su bienestar puede deteriorarse rápidamente.

³¹ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 23.

³² Informe de la Mesa del CCJE sobre la independencia e imparcialidad judicial en los Estados miembros del Consejo de Europa (edición 2019), apartados 41-43.

³³ Dictamen n.º 21 del CCJE (2018).

³⁴ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 22.

IV. Iniciativas para proteger el bienestar judicial

33. El poder judicial debe comprometerse plenamente y apoyar iniciativas que protejan, refuercen y mejoren las características positivas de la labor judicial, a la par que minimizan sus vertientes negativas. El estigma asociado al estrés y a un bienestar deficiente puede presentar una barrera para entablar conversaciones con compañeros y otras personas y buscar ayuda y apoyo cuando sea necesario. Cuando el estrés se percibe incorrectamente como una debilidad o una forma de discapacidad, en lugar de como una reacción humana normal a las presiones situacionales, la participación en cualquier iniciativa organizada de bienestar se ve obstaculizada. Lo mismo es cierto también en el caso de los jueces, que, en general, están acostumbrados a resolver los problemas de forma independiente y autónoma. Incorporar estándares internacionales en los marcos de gobernanza judicial concuerda con las mejores prácticas globales y afirma el compromiso del poder judicial con su independencia.³⁵

(A) Gobernanza general y rendición de cuentas

34. El eje de cualquier enfoque sobre el bienestar judicial es un marco de gobernanza sólido que reconozca el bienestar de los jueces como un requisito previo esencial para la independencia judicial, la imparcialidad y la calidad del trabajo judicial. El poder judicial debe asumir la responsabilidad de desarrollar y mantener dicha gobernanza. Crear mecanismos internos para mejorar el bienestar judicial fomentará una mayor independencia y resiliencia dentro del poder judicial y protegerá las iniciativas de las injerencias políticas y los abusos.
35. El poder judicial debe contar con el poder y la influencia necesarios para garantizar que haya instauradas unas estructuras de gobernanza del bienestar adecuadas, con sistemas, procesos y controles eficaces, y que los recursos judiciales se asignen suficientemente al diseño de las políticas y procedimientos que respaldan el bienestar de los jueces. Se pueden establecer comités de bienestar específicos para asegurar que las estrategias y planes para mejorar el bienestar judicial se desarrollen e implementen y coordinen de manera efectiva. Idealmente, las estrategias de bienestar deberían normalizarse para aplicarse a escala nacional a todos los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro.
36. También pueden establecerse unidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales a fin de organizar y priorizar las iniciativas. Los deberes de dichos órganos pueden incluir la realización de evaluaciones periódicas de los riesgos psicosociales de las condiciones de trabajo de los jueces, la evaluación de los niveles de estrés judicial a intervalos apropiados, la elaboración de políticas y procedimientos de bienestar y el diseño e implementación de intervenciones específicas para mitigar los riesgos identificados. Emplear o desarrollar asociaciones con profesionales capacitados y cualificados en salud y bienestar laborales, como psicólogos organizacionales, puede ayudar en estas tareas.

(B) Prevención

37. Las iniciativas deben centrarse en prevenir el estrés judicial excesivo y el malestar. Dichas iniciativas deben organizarse con la participación activa de los jueces para garantizar que se realicen cambios relevantes, realistas y prácticos. Deben crear conciencia sobre la necesidad de garantizar que las condiciones de trabajo de los jueces, como su carga de trabajo, entorno físico y remuneración, sean razonables para apuntalar su bienestar.

³⁵ Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (n.º 155); Convenio de la OIT sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (n.º 187).

(i) Protección de la seguridad personal y la integridad física

38. En algunos Estados miembros, los jueces se ven expuestos a actos selectivos de violencia, intimidación, abuso y acoso, a menudo impulsados por una cobertura mediática mal informada y ataques políticos orquestados contra el poder judicial. Estos ataques hostiles buscan debilitar la independencia e imparcialidad judiciales y minar la confianza pública en el poder judicial.³⁶
39. Los riesgos de seguridad también pueden extenderse más allá de las amenazas físicas e incluir vulnerabilidades significativas en ciberseguridad y protección de datos. Los jueces manejan a menudo información personal sensible y relacionada con los casos, lo que los convierte en objetivos potenciales de ciberataques y filtraciones de datos. La exposición de datos confidenciales puede comprometer no solo la integridad de los procedimientos judiciales, sino también la seguridad personal de los jueces y sus familias.
40. Es vital que existan unos sistemas, procesos y controles eficaces instaurados en todos los tribunales para evaluar y supervisar las amenazas a la seguridad personal de los jueces y garantizar que los incidentes se investiguen y se implementen las medidas apropiadas en función de la naturaleza de la amenaza. Tales medidas deben revisarse continuamente para evaluar si siguen siendo apropiadas o necesarias. Como mínimo, los edificios judiciales deben contar con niveles adecuados de seguridad, que pueden aumentarse según sea necesario cuando los jueces se hagan cargo de asuntos especialmente destacados o en tiempos de crisis.³⁷ En casos extremos, donde la vida y la seguridad de un juez están en alto riesgo, es deber del Estado, en virtud de los artículos 2 y 3 del CEDH, investigar y enjuiciar tales actos criminales. Además, y cuando sea necesario, puede surgir la obligación de instaurar medidas de seguridad adicionales para proteger a los jueces y a sus familias.
41. Si bien no se pueden evitar los comentarios públicos adversos,³⁸ el poder judicial puede tomar medidas para garantizar que los jueces no se sientan aislados y abandonados, particularmente cuando deciden sobre casos de perfil elevado, en los que están expuestos a la crítica y los insultos del público. En estas situaciones, la unidad y el apoyo de los compañeros, presidentes de tribunales o consejos del poder judicial pueden proporcionar recursos críticos para proteger el bienestar de los jueces en caso de que surjan tales ataques personales contra ellos.
42. Las oficinas de prensa judiciales pueden abordar los desafíos derivados de la desinformación mediática y las noticias falsas, proporcionando un canal formal para la comunicación pública de resúmenes de sentencias y un proceso mediante el cual responder a los comentarios que afloran. El establecimiento de portavoces de los tribunales u oficinas de medios y comunicación ha sido alentado por el CCJE y el Comité de Ministros del Consejo de Europa.³⁹ Estas medidas pueden aliviar la presión experimentada por los jueces para defenderse públicamente, evitando cualquier impresión de falta de imparcialidad o independencia.⁴⁰

³⁶ Informe de la Mesa del CCJE sobre la independencia e imparcialidad judicial en los Estados miembros del Consejo de Europa (edición 2019), apartados 41-43.

³⁷ Directrices de la CEPEJ sobre la organización y accesibilidad de las instalaciones judiciales (2014), sección 4.4.1.

³⁸ Observando el derecho fundamental a la libertad de expresión, CEDH, art. 10.

³⁹ Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec (2010) 12 sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad, apartado 29; véase también, Dictamen del CCJE n.º 25 (2022), apartado 64.

⁴⁰ Dictamen del CCJE n.º 18 (2015), apartado 53.

(ii) Transparencia y desestigmatización del estrés

43. Los jueces deben sentirse con confianza para hablar sobre cualquier preocupación que puedan tener con respecto a su seguridad y bienestar. El hecho de que los jueces no se sientan libres para discutir o plantear estas preocupaciones puede conducir a una creciente sensación de aislamiento, que puede a su vez agravar cualquier grado de estrés experimentado.
44. La necesidad de combatir el estigma en el poder judicial surge a nivel sistémico y es crucial para fomentar el compromiso con iniciativas que apoyen el bienestar de los jueces a través de la formación y la educación. Los esfuerzos por implementar cualquier iniciativa organizada de bienestar serán inútiles si los jueces no participan en ella. Por lo tanto, es esencial fomentar una cultura que normalice las conversaciones sobre el estrés y la búsqueda de apoyo.

(iii) Prácticas de recursos humanos justas y transparentes

45. Las políticas y prácticas de recursos humanos con respecto a la gestión del desempeño, el aprendizaje y el desarrollo pueden diseñarse para estimular el compromiso y reforzar el sentido de los jueces sobre el propósito judicial y el significado de su papel dentro de la profesión legal y en la sociedad. Las políticas y procesos de recursos humanos transparentes relacionados con los nombramientos y ascensos judiciales también pueden ayudar a fortalecer las experiencias de los jueces de estabilidad y seguridad laborales y fomentar la percepción de autonomía y de control sobre su crecimiento y desarrollo profesionales. El bienestar judicial puede mejorarse aún más mediante la disponibilidad de opciones de trabajo flexible para facilitar que los jueces combinen sus roles con sus responsabilidades familiares e intereses personales. Tales opciones también pueden reforzar la sensación de equilibrio entre la vida laboral y personal, otro recurso que puede reducir o eliminar las experiencias de estrés de los jueces.

(iv) Fomentar el liderazgo positivo

46. Los jueces deben tener total claridad y certeza sobre todos los asuntos que les afectan. Deben programarse conversaciones estructuradas entre los jueces en puestos de liderazgo y los jueces individuales de forma periódica para debatir sobre los desafíos específicos de bienestar y documentar cualquier acción acordada que se vaya a tomar para mitigar esos desafíos. Esto no solo reforzará el mensaje de que el bienestar judicial es un asunto importante y que el poder judicial se lo está tomando en serio, sino que también puede mejorar los sentimientos de autonomía y seguridad profesional de los jueces.
47. Los jueces en puestos de liderazgo también pueden facilitar un sentido de trabajo significativo entre los jueces, un recurso significativo para el bienestar judicial que puede verse disminuido por muchos de los desafíos discutidos en este dictamen, por ejemplo, a través de las injerencias políticas, los ataques personales contra los jueces y la exposición prolongada a casos difíciles y traumáticos.

(v) Desarrollar culturas judiciales inclusivas y redes sociales

48. Una cultura judicial positiva en la que los jueces experimentan relaciones de apoyo con sus compañeros puede fomentar una sensación de pertenencia y un sentido más

fuerte de identidad profesional.⁴¹ Estas interacciones sociales positivas brindan a los jueces la oportunidad de asistir, orientar y apoyar a sus pares y pueden ser particularmente vitales para garantizar que los jueces sientan que pueden recurrir a la guía de sus colegas cuando se encargan de casos difíciles o traumáticos.

49. En muchos países, el poder judicial ha establecido redes de apoyo judicial para proporcionar un foro a fin de que los jueces accedan al apoyo de sus compañeros y desarrollen sus conexiones profesionales. Estas redes también pueden fomentar sensaciones de colegialidad, propósito colectivo y comunidad, que pueden servir como recursos vitales para salvaguardar y promover el bienestar judicial, particularmente cuando los jueces están expuestos a ataques selectivos y hostiles por parte del Gobierno, el Parlamento y los medios (sociales). Las asociaciones de jueces contribuyen significativamente a la colegialidad y al espíritu de comunidad entre sus miembros. También pueden celebrarse eventos sociales y otras actividades para fomentar la inclusión y la pertenencia.

(vi) Implementación y mantenimiento de la tecnología de asistencia

50. El CCJE reitera los principios generales relacionados con la tecnología en los sistemas judiciales recomendados anteriormente para mitigar la carga de trabajo y el estrés de los jueces.⁴² Si la tecnología de asistencia no se implementa y mantiene adecuadamente, pueden surgir varios problemas con respecto al bienestar judicial. Las medidas específicas descritas aquí se refieren a aquellos principios que ayudarían especialmente a proteger y promover el bienestar de los jueces que utilizan tecnología de asistencia.
51. La tecnología de asistencia solo debe utilizarse para apoyar y mejorar el Estado de Derecho y no debe emplearse para predecir o reemplazar la toma de decisiones de un juez individual.⁴³ Esto no solo es esencial para salvaguardar la independencia e imparcialidad judiciales, sino que también es necesario para garantizar que los jueces no experimenten una pérdida de autonomía judicial que, en su caso, amortiguaría sus experiencias de estrés.
52. Deben establecerse canales de comunicación apropiados para garantizar que los jueces estén debidamente informados y tengan la oportunidad de participar en el diseño, desarrollo y mejora de la tecnología.⁴⁴ La falta de participación del poder judicial en los procesos de digitalización puede afectar negativamente a las experiencias de los jueces al trabajar con aplicaciones, lo que puede incidir en su independencia.⁴⁵

(C) Formación y educación

53. Las iniciativas deben proporcionar a los jueces un apoyo y una formación oportunos para ayudarlos a desempeñar sus funciones de manera segura, eficaz y conforme al Estado de Derecho. Dichas iniciativas deben tener como objetivo mejorar las capacidades de los jueces, brindarles confianza y seguridad y fortalecer las capacidades individuales de los jueces para gestionar el estrés.

⁴¹ Véase el documento de la CEPEJ: Romper el aislamiento de los jueces. Directrices para mejorar las aptitudes y competencias del juez, reforzar el intercambio de conocimientos y la colaboración y superar la cultura del aislamiento judicial (2019).

⁴² Dictamen del CCJE n.º 26 (2023), apartado 92.

⁴³ Dictamen del CCJE n.º 26 (2023), apartado 92, principios generales (i), (ii) y (iii).

⁴⁴ Dictamen del CCJE n.º 26 (2023), apartados 92 y 34.

⁴⁵ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (ENCJ), Encuesta entre jueces sobre la independencia del poder judicial (2025), página 36.

54. Muchos jueces tienen un sentido del deber y de la responsabilidad profesional profundamente interiorizado y a menudo se fijan estándares extremadamente altos a sí mismos. Tal extremo puede conducir a un perfeccionismo autoimpuesto que, si bien tiene sus raíces en un fuerte compromiso con la justicia, puede intensificar el estrés y contribuir al agotamiento. Los jueces pueden tener la sensación de que siempre deben dictar decisiones impecables, con expectativas que son difíciles de mantener en entornos exigentes y emocionalmente intensos. Estas expectativas internas pueden agravar las presiones externas del trabajo judicial, especialmente cuando faltan recursos o cuando las limitaciones sistémicas acotan su capacidad para cumplir con tales estándares.
55. La formación y la educación deben tener como objetivo desarrollar la concienciación y la comprensión de los jueces sobre los retos que pueden afectar negativamente a su bienestar y fomentar comportamientos de búsqueda de ayuda. Estos objetivos pueden lograrse a través de programas formales de formación y educación judiciales impartidos a escala nacional y europea y realizando intervenciones individuales a medida.⁴⁶ Los programas deben estar disponibles para todos los jueces y ofrecer una gama de cursos estructurados sobre cómo pueden proteger individualmente su bienestar. Los intercambios transfronterizos y la formación organizada a nivel europeo permitirían el intercambio de mejores prácticas y crearían y fortalecerían la solidaridad judicial europea, reduciendo así la sensación de soledad y aislamiento de los jueces. Deben cubrir asuntos generales, como el manejo efectivo del estrés, así como temas más especializados como la tramitación de casos complejos, la respuesta al trauma secundario y la gestión de las comunicaciones con los medios y el público. Si bien la participación ha de ser voluntaria, debe fomentarse el valor percibido de estos cursos.

(D) Medidas de apoyo individual

56. El bienestar judicial es una responsabilidad compartida y los jueces individuales deben tomar medidas activas para mantener su bienestar.⁴⁷ Las iniciativas de apoyo ofrecidas a los jueces individuales tienen como objetivo complementar los programas de formación impartidos universalmente e incluyen herramientas digitales de autoayuda, que pueden ponerse fácilmente en manos de todos los jueces. Se puede proporcionar formación y *coaching* adicionales para apoyar a los jueces a gestionar casos complejos o sensibles. Las medidas también podrían incluir programas de mentoría y el despliegue de planes de desarrollo del bienestar personalizados a medida. Crear protocolos de información estructurados después de casos difíciles y traumáticos para normalizar las conversaciones sobre emociones complicadas también puede ayudar a crear un espacio seguro para que los jueces procesen y den sentido a tales emociones.
57. Las iniciativas también pueden incluir proporcionar a los jueces acceso a un especialista en salud laboral debidamente capacitado y acreditado, como un psicólogo clínico u ocupacional, que pueda guiarlos de forma individual sobre técnicas o estrategias para ayudarlos a gestionar y afrontar mejor los desafíos particulares que puedan estar experimentando. El acceso a tales servicios debe estar financiado y disponible, pero ser voluntario.

⁴⁶ En particular, a través de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y el Programa del Consejo de Europa sobre Educación en Derechos Humanos para Profesionales del Derecho (HELP).

⁴⁷ Declaración de Nauru sobre el Bienestar Judicial, Principio 3.

(E) Regreso a las funciones judiciales

58. Cuando los jueces hayan sufrido una enfermedad o una lesión físicas o psicológicas que puedan haber resultado en un período de ausencia de las funciones judiciales, deben tomarse medidas para apoyar su regreso seguro al trabajo. Tales medidas pueden incluir el acceso a servicios psicológicos, adaptaciones razonables, asesoramiento y terapia. Entre las adaptaciones razonables se pueden contar dar al juez flexibilidad para regresar al cargo, como horarios a tiempo parcial o una reincorporación gradual al trabajo, y reuniones de apoyo regulares con un supervisor para discutir cómo puede el tribunal responder a sus necesidades.

V. Recomendaciones

59. Es de suma importancia que se realicen esfuerzos sistemáticos para proteger y promover el bienestar de los jueces.
60. En consecuencia, el CCJE recomienda que las iniciativas para proteger, promover y apoyar el bienestar judicial respeten los siguientes principios:
- (i) El bienestar judicial es esencial para la impartición de justicia. El poder judicial debe asumir la responsabilidad de desarrollar y mantener un marco de gobernanza sólido que reconozca el bienestar de los jueces como un requisito previo esencial para la independencia judicial, la imparcialidad, la calidad y la eficiencia y el Estado de Derecho.
 - (ii) El poder judicial debe comprometerse plenamente y apoyar iniciativas que protejan, refuercen y mejoren las características positivas de la labor judicial (por ejemplo, propósito y trabajo significativo, autonomía e independencia), a la par que minimizan sus características negativas. Las iniciativas deben crear conciencia sobre la necesidad de garantizar que las condiciones de trabajo de los jueces, como su carga de trabajo, entorno físico y remuneración, sean razonables para apuntalar su bienestar.
 - (iii) Las iniciativas deben centrarse en prevenir el estrés judicial extremo e innecesario y deben organizarse con la participación activa de los jueces para garantizar que se realicen cambios relevantes, realistas y prácticos.
 - (iv) Es vital que existan sistemas, procesos y sistemas de supervisión eficaces en todos los tribunales para evaluar y monitorear las amenazas a la seguridad física, psicológica y digital de los jueces. Es deber del Estado investigar y enjuiciar los actos criminales que afecten a la seguridad de los jueces e implementar medidas adicionales para proteger a los jueces y a sus familias cuando su seguridad corra un riesgo elevado.
 - (v) Los esfuerzos deben buscar combatir el estigma en el poder judicial para que los jueces se sientan con confianza para hablar sobre las preocupaciones que puedan tener con respecto a su seguridad y bienestar.
 - (vi) Las políticas de recursos humanos deben ser justas y transparentes para apoyar la contratación y retención de los nombramientos judiciales. Las políticas y procesos deben

apoyar la progresión laboral de los jueces y su seguridad profesional y ofrecer oportunidades para el aprendizaje y desarrollo y el equilibrio entre el trabajo y la vida personal.

- (vii) Deben fomentarse prácticas de liderazgo positivo y establecerse unos canales de comunicación eficaces para que todos los jueces tengan total claridad y certeza sobre todos los asuntos que les afectan.
- (viii) Deben desarrollarse culturas judiciales inclusivas y redes sociales para apoyar la colegialidad, la identidad profesional, la inclusión y la pertenencia entre los jueces, reconociendo los beneficios de tales interacciones sociales positivas para el bienestar judicial.
- (ix) La tecnología de asistencia solo debe utilizarse para apoyar y mejorar el Estado de Derecho y no debe emplearse para predecir o reemplazar la toma de decisiones de un juez individual.
- (x) Deben establecerse canales de comunicación apropiados para garantizar que los jueces estén debidamente informados y tengan la oportunidad de participar en el diseño, desarrollo y mejora de la tecnología.
- (xi) Se debe proporcionar a los jueces a nivel nacional y europeo un apoyo oportuno: deben tener acceso a formación para ayudarlos a desempeñar sus funciones de manera segura y eficaz. Los intercambios transfronterizos y la formación a escala europea permitirían el intercambio de mejores prácticas.
- (xii) La formación debe abarcar la gestión eficaz del estrés y temas especializados como la gestión de casos difíciles y la respuesta al trauma secundario. Todos los jueces han de tener acceso a programas de formación y educación para apoyar su bienestar en todas las etapas de su carrera.
- (xiii) Los jueces individuales deben tomar medidas activas para mantener su bienestar. Para ayudarlos al respecto, deben contar con acceso a medidas de apoyo individual para complementar los programas de formación impartidos universalmente. Tales medidas deben personalizarse para responder a las necesidades individuales y apoyar a los jueces con cualquier desafío particular que puedan estar experimentando. El acceso a los servicios de salud laboral debe estar financiado y disponible para los jueces de forma voluntaria.
- (xiv) Cuando una enfermedad o una lesión físicas o psicológicas hayan conllevado un período de ausencia de las funciones judiciales, deben tomarse medidas para facilitar el regreso seguro al cargo, con apoyo individual apropiado si es necesario.